

EMCOR GROUP, INC.

Política de sanciones económicas y control de exportaciones



EMCOR Group, Inc. (“EMCOR” o la “Empresa”) se compromete a realizar negocios con integridad y en cumplimiento de todas las sanciones económicas y leyes de control de exportaciones aplicables. Esta Política de sanciones económicas y control de exportaciones (esta “Política”) proporciona el marco para este compromiso. Esta Política se aplica a todas nuestras operaciones y a todos los Empleados en todo el mundo, así como a todos los terceros cuando actúen en nuestro nombre.¹

I. POLÍTICA DE SANCIONES ECONÓMICAS

Los empleados (y terceros cuando actúen en nuestro nombre) están obligados a cumplir todas las sanciones económicas aplicables, incluidas las sanciones impuestas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control, “OFAC”) del Departamento del Tesoro de los EE. UU. Las sanciones económicas son restricciones financieras, comerciales y relacionadas con viajes dirigidas a personas, entidades o países (“Partes sancionadas”). Los países pueden estar sujetos a sanciones integrales (cada uno, un “País prohibido”) o sanciones concretas (cada uno, un “País restringido”).

Países prohibidos ²	Países restringidos ²
Cuba	Rusia ³
Irán	Ukraine (other regions)
Corea del Norte	Venezuela ⁴
Siria	
Ucrania (región de Crimea, República Popular de Donetsk, República Popular de Luhansk)	

Los empleados (y terceros cuando actúen en nuestro nombre) tienen prohibido participar en transacciones con cualquier Parte sancionada, a menos que la transacción sea aprobada previamente por escrito por el Asesor Jurídico de la Empresa. Los empleados también tienen prohibido “facilitar” (es decir, ayudar, apoyar o aprobar) actividades de terceros que impliquen a Partes sancionadas. Entre los ejemplos de facilitación prohibida se incluyen, entre otros, los siguientes:

- aprobar, financiar o proporcionar transporte o seguro para transacciones que impliquen a Partes sancionadas;
- realizar pedidos a través de un tercero para Partes sancionadas; y
- remitir solicitudes comerciales de Partes sancionadas a terceros.

¹ Consulte el Apéndice A para obtener una lista de los términos definidos utilizados en esta Política.

² Esta lista está sujeta a cambios. La lista actual de programas de sanciones gestionados por la OFAC, incluidos aquellos que implementan sanciones integrales o concretas, así como programas dirigidos a entidades y personas específicas, está disponible en línea en <https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Programs/Pages/Programs.aspx>. Si un empleado tiene alguna pregunta sobre el alcance de un programa de sanciones, debe ponerse en contacto con el Asesor Jurídico de la Empresa.

³ Rusia está sujeta a sanciones de amplio alcance que prohíben, entre otras cosas: (1) nuevas inversiones en Rusia; (2) una amplia gama de exportaciones a Rusia; y (3) transacciones con una amplia gama de contrapartes rusas, incluidas la mayoría de las principales instituciones financieras rusas. Como tal, todos los tratos con Rusia deben estar sujetos a una cuidadosa revisión.

⁴ Venezuela está sujeta a un embargo parcial. Aunque Venezuela no está sujeta a restricciones en todo el país, prácticamente todos los tratos (a menos que se autorice lo contrario) que involucren al Gobierno de Venezuela están prohibidos.

Los empleados nunca deben suponer que pueden participar en una transacción con una Parte sancionada (incluido un País embargado o un País restringido). Cualquier consulta relativa a dicha transacción debe dirigirse al Asesor Jurídico de la Empresa.

A. Control de Países prohibidos y restringidos

Los empleados deben ponerse en contacto con el Asesor Jurídico de la Empresa antes de proceder con una transacción si:

- un envío empieza desde, termina en o pasa por un País prohibido o restringido;
- una transacción o envío implica a cualquier persona que resida habitualmente en, una entidad ubicada o constituida en, o una entidad gubernamental de un País prohibido o un País restringido; o
- una contraparte se niega a proporcionar su ubicación, país de organización o el país de origen o destino final de los bienes.

B. Control de Partes restringidas

El control de Partes restringidas consiste en confirmar que una persona o entidad no es objeto de medidas restrictivas impuestas por gobiernos u organizaciones internacionales. Las personas o entidades que si son objeto de ellas se incluyen en las “Listas de Partes restringidas”. Las Partes que se deben controlar incluyen, entre otras, distribuidores, proveedores, clientes, usuarios finales, empresas de transporte, transportistas, agentes, consignatarios intermedios y bancos. El control se puede realizar utilizando un software de selección automatizado o manualmente en línea.⁵

El departamento de contabilidad de una Empresa operativa debe realizar un control de Partes restringidas de todas las partes conocidas antes de realizar acuerdos o transacciones comerciales internacionales.⁶ Si el control de Partes restringidas revela una posible coincidencia con una Lista de Partes restringidas, el director financiero de la Empresa operativa debe transmitir un registro del resultado, incluidas todas las referencias enumeradas, al Asesor Jurídico de la Empresa, quien revisará la posible coincidencia y tomará una decisión con respecto al mensaje de alerta. La Empresa operativa debe conservar todos los registros, ya sea en formato impreso o electrónico, que indiquen una posible coincidencia con una Lista de Partes restringidas durante un periodo de cinco años.

⁵ Por ejemplo, el control se puede realizar manualmente utilizando la Lista de control consolidada, disponible en línea en <https://www.export.gov/csl-search>.

⁶ Las transacciones “internacionales” incluyen cualquier transacción en la que un tercero esté ubicado, o proporcione o reciba bienes o servicios de o hacia la Empresa o una Empresa operativa, fuera de los Estados Unidos. No se requiere control para las partes con sede en los EE. UU. involucradas en una transacción que se lleva a cabo completamente dentro de los Estados Unidos (p. ej., proveedores con sede en los EE. UU., cuyos propietarios y operaciones principales tengan sede en los Estados Unidos, que proporcionen bienes o servicios a la Empresa o a una Empresa operativa en los Estados Unidos). Si no está claro si se aplica esta excepción, el departamento de contabilidad de la Empresa operativa debe realizar un control de Partes restringidas.

C. Bloqueo e informes

Las personas estadounidenses deben “bloquear” cualquier propiedad en su posesión en la que una Parte sancionada tenga un interés presente, futuro o contingente. Las Partes con dicha propiedad en su posesión deben congelar dicha propiedad, ya sea colocando fondos en una cuenta separada que devengue intereses o asegurando la propiedad física en una ubicación particular, y presentar un informe a la OFAC en un plazo de diez (10) días hábiles. Además, las personas estadounidenses deben presentar anualmente un informe de todos los bienes bloqueados en su posesión.

Si un Empleado tiene conocimiento de que una Empresa operativa posee cualquier propiedad bloqueada, incluida cualquier propiedad de una entidad en una Lista de Partes restringidas, debe notificarlo inmediatamente al Asesor Jurídico de la Empresa, quien determinará qué obligaciones de bloqueo e informe pueden existir. Ningún Empleado debe vender, transferir, liberar o de otro modo disponer de ninguna propiedad bloqueada sin la aprobación del Asesor Jurídico de la Empresa.

II. POLÍTICA DE CONTROL DE EXPORTACIONES

Para cumplir con las leyes de control de exportaciones de los EE. UU.,⁷ una Empresa operativa debe asegurarse de que no se produzcan exportaciones de artículos controlados sin la autorización adecuada. Una Empresa operativa también debe asegurarse de que todas las exportaciones se autoricen de acuerdo con la legislación aplicable de EE. UU. Por último, una Empresa operativa también debe asegurarse de que no transfieren inadvertidamente datos técnicos controlados o información a personas extranjeras sin la licencia requerida.

A. Clasificación y licencia de productos

Una Empresa operativa debe determinar la clasificación adecuada y los requisitos de licencia para los productos y los datos técnicos relacionados con los productos que exporta. Esto requiere que la Empresa operativa determine lo siguiente:

- los controles de exportación pertinentes (si los hubiera) que se aplican a la exportación de los bienes, servicios o tecnología de la Empresa operativa;
- el país previsto y los usuarios finales de los bienes, servicios o tecnología de la Empresa operativa; y
- qué licencias u otras autorizaciones pueden ser necesarias para transferir adecuadamente los artículos al país o persona previstos.

Es posible que una Empresa operativa no sea responsable de solicitar y obtener licencias de exportación si esa responsabilidad es asumida por otra contraparte contractual, pero las Empresas operativas deben ser informadas de los requisitos de licencia aplicables a sus productos. Por ejemplo, una Empresa operativa puede no ser responsable de solicitar y obtener licencias de exportación si su producto se entrega por primera

⁷ El conjunto principal de leyes de control de exportaciones de los EE. UU. relevantes para el negocio de EMCOR es el Reglamento de Administración de Exportaciones (Export Administration Regulations, “EAR”) administrado por el Departamento de Comercio de los EE. UU. El Reglamento sobre el Tráfico Internacional de Armas (International Traffic in Arms Regulations, “ITAR”), administrado por el Departamento de Estado de los EE. UU., se aplica a los artículos y servicios de defensa, y es poco probable que sea relevante para las Empresas operativas.

vez a un cliente o distribuidor dentro de los EE. UU. (p. ej., EXW Incoterms⁸), y el cliente o distribuidor es contractualmente responsable de solicitar y obtener cualquier licencia de exportación.

B. Control de entrega de tecnología fuera de los Estados Unidos y a ciudadanos extranjeros en los Estados Unidos

En virtud de las leyes de control de exportaciones de los EE. UU., la entrega o divulgación de tecnología o datos técnicos controlados de los EE. UU. a un ciudadano extranjero se considera una exportación de dicha tecnología al país de ciudadanía del ciudadano extranjero (una “Transacción asimilada a exportación”). “Personas extranjeras” significa generalmente cualquier persona que no sea ciudadano estadounidense, residente permanente de los EE. UU. (es decir, titular de la tarjeta verde) o persona protegida (p. ej., solicitante de asilo).

Hay muchas situaciones en las que una Empresa operativa podría transferir datos técnicos o hardware controlados a “personas extranjeras”, entre ellas:

- visitas de clientes extranjeros a cualquiera de las instalaciones de la Empresa;
- el empleo de ciudadanos extranjeros;
- el intercambio de los resultados de una investigación con un promotor;
- la subida de datos técnicos a una unidad compartida o a la nube;
- la transferencia de información a personas extranjeras en oficinas no estadounidenses de la Empresa;
- la interacción con consultores locales en países extranjeros;
- durante la adquisición, y el mantenimiento posterior, con proveedores extranjeros; y
- conversaciones con organismos reguladores extranjeros y su personal.

La Empresa operativa debe asegurarse de que no entrega ni divulga tecnología controlada de los EE. UU. a (1) personal nacional extranjero; o (2) a visitantes nacionales extranjeros a los centros de la Empresa. Las evaluaciones para determinar si algún producto está controlado, son un requisito previo necesario para evaluar si la divulgación de la tecnología de los EE. UU. podría ser considerada una Transacción asimilada a exportación, ya que la tecnología solo se controlará bajo la EAR si el elemento subyacente también está controlado.

En caso de que surjan preguntas o dudas sobre el control de las exportaciones, los Empleados deben solicitar ayuda de sus gerentes, del Asesor Jurídico del área o del Asesor Jurídico de la Empresa.

C. Señales de alerta

Los reguladores esperan que los exportadores identifiquen e investiguen las “señales de alerta” que sugieren que una transacción de exportación propuesta puede infringir las leyes de control de exportaciones. En consecuencia, una Empresa operativa y sus empleados deben llevar a cabo un nivel razonable de diligencia debida sobre los clientes para garantizar que se cumplan todas las leyes de control de exportaciones aplicables.

⁸ Este es un término de comercio internacional en el que el comprador de los bienes, en lugar del vendedor, está obligado a cargar y transportar. La responsabilidad del vendedor finaliza cuando el comprador carga el producto para el transporte.

Por lo tanto, los empleados deben tener en cuenta las señales de alerta y ponerse en contacto con el empleado designado con responsabilidad de exportación antes de proceder con una transacción si:

- las fechas de entrega son imprecisas, o las entregas están previstas para destinos remotos;
- una empresa de transporte o un apartado de correos figuran como destino final del artículo;
- la ruta de envío es anómala para el artículo y el destino;
- el embalaje no es coherente con el método de envío o destino indicado;
- el cliente es reacio a proporcionar una explicación suficiente del uso final del artículo o proporciona respuestas evasivas a preguntas comerciales o técnicas rutinarias;
- el motivo por el cual el cliente necesita el artículo no es habitual para su negocio habitual o sofisticación tecnológica;
- el Cliente solicita una confidencialidad poco habitual y/o excesiva con respecto al destino final o la información de los artículos;
- hay razones para creer que los productos de doble uso están destinados a fines militares; o
- cualquier otro aspecto de la transacción parece poco habitual o sospechoso.

Estas consideraciones deben evaluarse incluso en los casos en los que la Empresa operativa no actúe como la Parte principal interesada de los EE. UU. (también conocida como el exportador registrado).

D. Mantenimiento de registros

Todos los documentos relacionados con todas las transacciones de exportación, incluidos los documentos de embarque, las facturas comerciales, las órdenes de compra, las cartas de instrucciones, los contratos, las notificaciones de agencias gubernamentales, las licencias y solicitudes de licencia, deben conservarse, ya sea en formato impreso o electrónico, durante un mínimo de cinco años a partir de la fecha de exportación (o reexportación). Además, todos los documentos relacionados con la diligencia debida de los clientes de exportación deben conservarse durante un mínimo de cinco años a partir de la finalización de la relación comercial con ese cliente.

III. INFORMES Y CUMPLIMIENTO

A. Informar de un problema

Todos los Empleados y terceros que actúen en nuestro nombre tienen el deber de informar de infracciones potenciales, sospechadas y reales, de la ley o de cualquier política de EMCOR. Las denuncias pueden realizarse de forma anónima, y la Empresa se esforzará por mantener la confidencialidad de dicha información (sin embargo, la Empresa se reserva el derecho de divulgar dicha información a terceros, incluidas las entidades gubernamentales). Las denuncias pueden dirigirse a su gerente, al Asesor Jurídico de su área, al Asesor Jurídico de la Empresa o a la línea directa de ética de la empresa al (888) 711-3648. Los empleados también pueden enviar informes por escrito por correo electrónico al Asesor Jurídico de la Empresa.

Ningún Empleado estará sujeto a represalias por informar de buena fe sobre posibles problemas de cumplimiento. Cualquier represalia por informar de una sospecha de conducta indebida o participar en una investigación debe notificarse inmediatamente al Asesor Jurídico de la Empresa.

B. Aplicación

Los Empleados que infrinjan esta Política pueden estar sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido. Si la conducta de un Empleado infringe las sanciones económicas aplicables, dicho Empleado puede ser objeto de un procedimiento judicial. Las infracciones de esta política por parte de terceros se considerarán motivo de rescisión de la relación y podrán dar lugar a la presentación de un procedimiento judicial.

IV. RECURSOS

Esta Política no aborda, ni podría abordar, todos los posibles problemas que puedan surgir en relación con el cumplimiento de las sanciones económicas y las leyes de exportación. En caso de que surjan preguntas o dudas sobre esta Política o su aplicación a una situación específica, los Empleados deben solicitar ayuda de sus gerentes, del Asesor Jurídico del área o del Asesor Jurídico de la Empresa.

APÉNDICE A – DEFINICIONES

Transacción asimilada a exportación	La entrega de tecnología contralada a un ciudadano extranjero.
País prohibido	Un país o territorio que está sujeto a sanciones económicas integrales (es decir, en todo el país o territorio).
Empleado	Cualquier director, responsable, contratista o empleado temporal o permanente de la Empresa o de una Empresa operativa, así como cualquier otra persona designada por el Asesor Jurídico de la Empresa.
Regulaciones sobre la gestión de las exportaciones	Las EAR, las principales regulaciones de control de exportaciones de los EE. UU., regulan la exportación, reexportación, transferencia o entrega de artículos y tecnología a jurisdicciones y ciudadanos no estadounidenses.
Entidad gubernamental	Cualquier gobierno, entidad gubernamental, entidad cuasi gubernamental, tribunal o cualquier agencia gubernamental, o cualquier agencia reguladora, administrativa o de otro tipo, o cualquier subdivisión, departamento o sucursal política o de otro tipo de cualquiera de los anteriores ya sea de nivel nacional, federal, estatal o local, ya sea nacional o extranjero.
Empresa operativa	Cualquier filial directa o indirecta de EMCOR.
País restringido	Un país o territorio que está sujeto a sanciones económicas concretas.
Lista de Partes restringidas	Una lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas impuestas por Entidades gubernamentales u organizaciones internacionales, incluidas, entre otras: (1) la Lista de Nacionales Especialmente Designados, la Lista de Evasores de Sanciones Extranjeras, y la Lista de Identificaciones de Sanciones Sectoriales, todas administradas por la OFAC dentro del Departamento del Tesoro de EE. UU.; y (2) la Lista de Personas Denegadas de los EE. UU., la Lista de Entidades de los EE. UU., y la Lista No Verificada de los EE. UU., todas administradas por el Departamento de Comercio de los EE. UU.
Control de Partes restringidas	El proceso utilizado para confirmar que una persona o entidad no es objeto de medidas restrictivas impuestas por entidades gubernamentales u organizaciones internacionales.
Parte sancionada	Una persona, entidad, país o región geográfica que es objeto de medidas restrictivas impuestas por una entidad gubernamental u organización internacional.

Actualizado: 17 de agosto de 2022